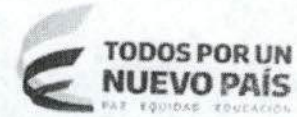




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500907221**



20175500907221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
CARRERA 16 No.22-03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36286 de 03/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 36286 DE 03 AGO 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; la Ley 105 de 1993; Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 1437 del 2011; Ley 336 de 1996, Ley 1564 del 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, reglamentan el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, compilados en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 del 2017 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que *"cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"*

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 28 del 09 de diciembre del 2008, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6

2. Con memorando No. 20158200069663 del 13 de agosto del 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicará visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, el día 27 de agosto de 2015.

3. Por comunicación de salida No. 20158200516921 del 21 de agosto del 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 27 de agosto del 2015.

4. Con radicado No. 20155600634612 del 31 de agosto del 2015, el profesional comisionado allega a esta entidad, acta de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, el 27 de agosto del 2015, en donde manifiesta lo siguiente:

"...La comisión se inició el día 27 de agosto siendo las 9:00 a.m., cuando me desplazé a la dirección plasmada en el memorando comisorio No. 20158200069663, al llegar al lugar que debía corresponder esa dirección, no encontré la empresa, ni el sitio exacto, por tal motivo, comencé a indagar con los habitantes del sector sobre la dirección plasmada en el oficio comisorio, y la respuesta que recibí las veces que hice esta pregunta fue que esa dirección no concordaba, puesto que de la carrera 15 con calle 22, en la ciudad de Riohacha, lo más próximo era la carrera 18 con calle 22, no existiendo entonces las carreras 16 ni 17 con esta calle.

Asimismo, pregunté a los vecinos del sector, si alguno de ellos conocía si la empresa Cooperativa Multiactiva de la Jagua de Ibirico funcionaba por allí, a lo que respondieron con un rotundo NO.

Por las razones anteriormente expuestas, no fue posible llevar a cabo la inspección en la empresa "Cooperativa Multiactiva de La Jagua de Ibirico..." (Sic).

5. A través del memorando No. 20158200108983 del 04 de noviembre del 2015, un profesional del grupo de Vigilancia e Inspección, presenta informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, plasmando las siguientes conclusiones:

"...Analizada la documentación e información suministrada en la visita de inspección, se evidenciaron los siguientes hallazgos: No se pudo realizar la visita.

El contador de la cooperativa, Campo Elías Rico, C.C. 8505214, expresa que la cooperativa se encuentra en crisis, que han tenido que reducir el personal, que recibieron la carta de presentación manera extemporánea y que es imposible obligar a la empresa que atienda la visita.

La cooperativa El Sol Naciente no reporta información al sistema VIGIA. Tiene pendiente los años 2011, 2012, 2013 y 2014..." (Sic).

6. De igual modo, por memorando No. 20168200078843 del 30 de junio del 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisiona a un profesional contratista para que realice visita de inspección en las instalaciones

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6

de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, 06 de julio del 2016.

7. Con oficio de salida No. 20168200529601 del 30 de junio del 2016, se le comunicó al gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, sobre la realización de la visita de inspección el día 06 de julio del 2016.

8. Con radicado No. 20165600561312 del 25 de julio del 2016, el profesional comisionado remite al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, documentos producto de la visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, el 06 de julio del 2016, , manifestando las siguientes consideraciones:

(...) "4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN: La comisión se inició el día 6 de julio siendo las 8:15 a.m. cuando me desplazé a la dirección plasmada en el memorando comisorio No. 20168200078843 del 30 de junio de 2016; al llegar a la calle 22 con carrera 15 de la ciudad de Riohacha, y desplazarme tratando de ubicar la dirección exacta, encontré que no existe, puesto que la carrera más próxima a la 15 con calle 22 es la 18, razón por la cual decidí indagar en la zona respecto de la existencia de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera UCOOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO" a lo que todos los indagados respondieron que por el sector no conocían del funcionamiento de ninguna empresa" (...). (Sic).

9. Por memorando No. 20168200173273 del 07 de diciembre del 2016, una profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección, presenta a la Coordinadora del Grupo, informe de visita de inspección realizada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, plasmando las siguientes conclusiones:

(...) "- No fue informado el cambio de sede de domicilio principal y oficinas

Una vez en la citada dirección se advirtió que la empresa no se encuentra ubicada en la última dirección registrada en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio (RUES).

Lo anterior fue consignado en el acta de visita de inspección que para el efecto se levantó.

Ahora bien, se procedió a verificar en la página web del Ministerio de Transporte y en el SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE — VIGIA- en los cuales se advierte que registra como dirección comercial, la reportada en el RUES, que se reitera NO corresponde al domicilio principal de la empresa para la fecha de la visita de inspección, de lo que se infiere que la empresa inspeccionada no ha actualizado el domicilio comercial en Cámara de Comercio, en consecuencia no ha reportado debidamente el cambio de domicilio a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En este orden de ideas, es claro que la empresa no se encuentra ubicada en la dirección registrada en CALLE 17 NRO. 23 157 TERMINAL DE TRANSPORTE TAQUILLA 118 NIVEL 1 y no obra en los registros documentales de la Entidad comunicación debidamente remitida en la que se informe el cambio de domicilio ni se

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

5

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6

reportó a través del SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE — VIGIA, con anterioridad a la visita.

Adicionalmente, al consultar el sistema de Gestión Documental "Orfeo" de la Entidad, se observa que entre en la vigencia 2016 no se radico documento alguno que evidencie la actualización de domicilio" (Sic).

10. A través de Memorandos Nos. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015 y 20168200175213 del 09 de diciembre del 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Transito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada, y sus anexos.

11. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorandos Nos. 20158200069663 del 13 de agosto del 2015, 20168200078843 del 30 de junio del 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6.
2. Comunicaciones de Salida Nos. 20158200516921 del 21 de agosto del 2015 y 20168200529601 del 30 de junio del 2016, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Radicados de los profesionales comisionados Nos. 20155600634612 del 31 de agosto del 2015 y 20165600561312 del 25 de julio del 2016, referente a la información del desarrollo de la visita de inspección.
4. Memorandos Nos. 20158200108983 del 04 de noviembre del 2015 y 20168200173273 del 07 de diciembre del 2016, con el que se presentan informes de visitas practicadas a la investigada.
5. Memorandos de traslado Nos. 20158200109923 del 05 de noviembre del 2015 y 20168200175213 del 09 de diciembre del 2016 y sus anexos.
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, presuntamente no se encuentra operando en la Carrera 16 No. 22-03, en la ciudad de Riohacha (Guajira), dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6

Barranquilla, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el literal b) artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que estipula:

Ley 336 de 1996

"... Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

(...) b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora..."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996.

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, presuntamente no suministró información el 27 de agosto del 2015 y 06 de julio del 2016, días en que se desarrollaron las visitas de inspección, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el literal c) artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que prevé:

Ley 336 de 1996

"... Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante..."

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal a) del parágrafo artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señala:

Ley 336 de 1996

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. **Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**" (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 -

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6

6, por la presunta transgresión en lo conforme a lo contenido en las conductas establecidas en los literales c) y e) del artículo 46 y literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y en las sanciones previstas en el párrafo literal a) del artículo 46 e inciso primero del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

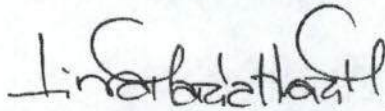
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, ubicada en la CR 16 NRO. 22-03, de la ciudad de RIOHACHA / GUAJIRA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con NIT. 900129521 - 6, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.


ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

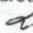
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

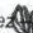
3 6 2 8 6 DE 0 3 AGO 2017
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Pablo Sierra 

Revisó: Laura Alarcón. 

Valentina Rubiano Rodríguez  Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE
PROGRESS OF THE RESEARCH
PROGRAM IN CHEMISTRY

FOR THE YEAR 1963

CHICAGO, ILLINOIS
1964

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

CHICAGO, ILLINOIS

1964

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

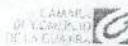
CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
 Fecha expedición: 2017/07/27 - 15:53:00, Recibo No. S000053051, Operación No. 90RUE0727093
 !!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6WXnkfwgzX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO. NUMERO: S0503282

N.I.T : 900129521 - 6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : OJINEGRO
 DOMICILIO: RIOHACHA
 DIRECCION: CR 16 NRO.22-03
 TELEFONO 1: 5769106
 TELEFONO 2: 5769462
 FAX: NO REPORTO

EMAIL: raencaso@hotmail.com
 RENOVO EL AÑO 2013 , EL 2 DE ABRIL DE 2013
 TOTAL ACTIVOS : \$ 81,310,520.00

 ADVERTENCIA: EL ENTE JURIDICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO O DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000003 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2008 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA , INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00008427 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, CAMBIO SU DOMICILIO EL MUNICIPIO DE DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR A LA CIUDAD DE RIOHACHA, LA GUAJIRA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO

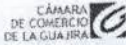
CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO LOS SIGUIENTES; CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, ACTUANDO CON BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO Y MEDIANTE LA APLICACIÓN Y LA PRACTICA DE PRINCIPIOS Y METODOS COOPERATIVOS Y UNA EFICIENTE ADMINISTRACION. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ORGANIZAR, PLANEAR, CONTROLAR, EJECUTAR, DIRIGIR Y PRESTAR SERVICIOS DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO

Fecha expedición: 2017/07/27 - 15:53:00, Recibo No. S000053051, Operación No. 90RUE0727093

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACION: 6WXnkfwgzX

COMUNIDAD. 2. FACILITAR A LOS ASOCIADOS EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ARTICULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES QUE SE REALIZARAN. 3. PROPICIAR LA EDUCACION E INTEGRACION COOPERATIVA. 4. FOMENTAR LA CULTURA PROPIA Y EL ESPIRITU CIVICO Y PATRIOTICO. 5. SUMINISTRARLE A LA COMUNIDAD EN GENERAL LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TURISMO, COMERCIALIZACION Y PRODUCCION AGROPECUARIA Y SUS DERIVADOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO DEL ESTADO COMPETENTE. PARA CONSEGUIR LOS ANTERIORES OBJETIVOS LA COOPERATIVA CONTARA CON LAS SIGUIENTES SECCIONES: A. SECCION TRANSPORTE. B. SECCION COMERCIALIZACION Y CONSUMO INDUSTRIAL. C. SECCION DE MANTENIMIENTO. D. SECCION AGROPECUARIA. E. SECCION AGRICULTURA. F. SECCION DE TURISMO. G. SECCION SERVICIO. H. SECCION PISCICULTURA EN GENERAL. PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE MOTOCARRO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, LAS DONACIONES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL, LOS EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS Y EL SUPERAVIT POR VALORIZACIONES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. LOS EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS Y EL SUPERAVIT POR VALORIZACIONES PATRIMONIALES. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO, SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION GARCES MENA ALFONSO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 | C.C. 00011792945 |
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION ROMERO PASTRANA FREDYS ANTONIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 | C.C. 00006890855 |
| MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA OÑATE BERMUDEZ BLANCA ROSA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 | C.C. 00027004365 |
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION | |

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO

Fecha expedición: 2017/07/27 - 15:53:00, Recibo No. S000053051, Operación No. 90RUE0727093
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

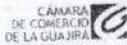
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6WXnkfwgzX

| | |
|--|------------------|
| AGUILAR MEJIA CESAR AUGUSTO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | C.C. 00018930954 |
| VERGARA MENDOZA JUAN CARLOS LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | C.C. 00012523061 |
| DURAN SANCHEZ JESUS IVAN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | C.C. 00012722463 |
| ORTIZ QUINTERO BELEN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | C.C. 00036622077 |
| ROMERO DURAN CESAR AUGUSTO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | C.C. 00012441252 |
| SANTOS BOCAGRANDE LIBARDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013480 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/09/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000008 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/08 | C.C. 00012501456 |

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUS FUNCIONES SERAN PRECISADAS EN EL ESTATUTO. SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO.

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): GONZALEZ TORRES LUIS MIGUEL
C.C. 00012522118
GERENTE
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 000000197

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO

Fecha expedición: 2017/07/27 - 15:53:00, Recibo No. S000053051, Operación No. 90RUE0727093
!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6WXnkfwgzX

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/04/03
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000014
FECHA DE INSC2014/04/11

CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 2. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 3. MANTENER LAS RELACIONES Y LA COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACION CON LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASOCIADOS Y TERCEROS. 4. ELABORAR Y SOMTER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 5. CELEBRAR CONTRATOS HASTA UN MONTO DE 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTE Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA. 6. VERIFICAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. 7. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 8. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 NRO.22-03
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5769462
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 5769106
MUNICIPIO : RIOHACHA
E-MAIL COMERCIAL: raencaso@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: raencaso@hotmail.com

CERTIFICA :
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO

Fecha expedición: 2017/07/27 - 15:53:00, Recibo No. S000053051, Operación No. 90RUE0727093

!!! El expediente tiene trámites pendientes de registro o digitación !!!

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6WXnkfwgzX

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siguajira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6WXnkfwgzX.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

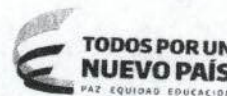
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block containing the main body of the memorandum, including a description of the subject matter and any actions taken.]

[Illegible text block containing the remainder of the memorandum, including any conclusions or recommendations.]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500848901



Bogotá, 04/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
CARRERA 16 No.22-03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36286 de 03/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

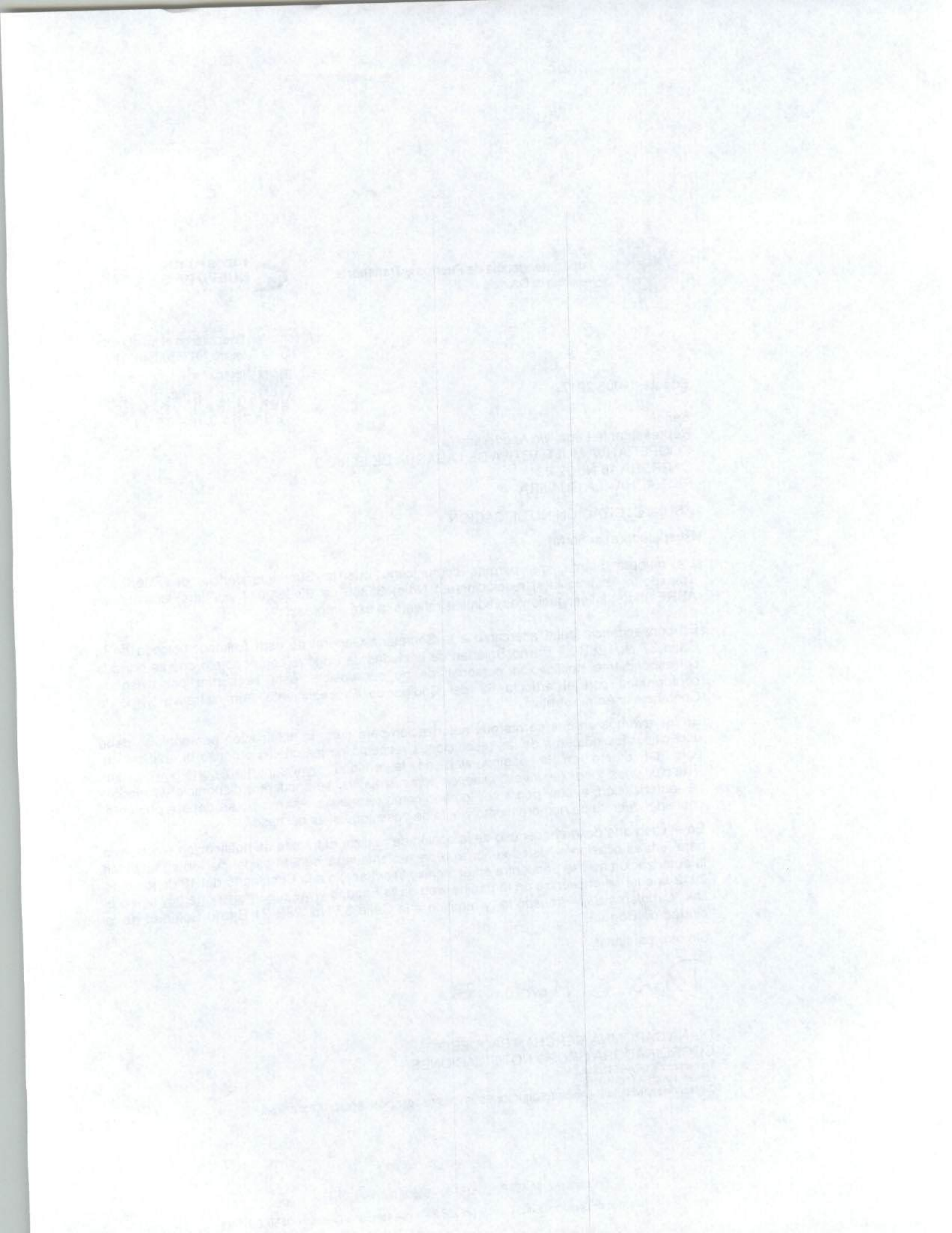
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\03-08-2017\CONTROL\CITAT 36279.odt



Representante Legal y/o Apoderado
 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
 CARRERA 16 No.22-03
 RIOHACHA - LA GUAJIRA

472
 Servicio Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN810451488CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA
 JAGUA DE IBIRICO
 Dirección: CARRERA 16 No.22-03
 Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 18/08/2017 14:48:20
 Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 Cerrado <input type="checkbox"/> 4 Fallecido <input type="checkbox"/> 5 Fuerza Mayor | <input checked="" type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 3 No Contactado <input type="checkbox"/> 4 Apartado Clausurado |  |
| | <input type="checkbox"/> 6 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 7 No Reside | <input type="checkbox"/> 1 R <input type="checkbox"/> 2 D | Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: ABEL BRITO 84.083.765 Centro de Distribución: Observaciones: | |
| Fecha 1: 18/08/17 Nombre del distribuidor: ABEL BRITO Centro de Distribución: Observaciones: | | | | |

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 2693370

